

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL – ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE
Radicado	05001-40-03- <b>016-2018-01024-00</b>
Demandante	JOSÉ LEONARDO CRUZ VÉLEZ
Demandado	MARÍA EUGENIA RESTREPO ARCINIEGAS Y OTRO
Asunto	REANUDA PROCESO – REQUIERE

Vencido como se encuentra el término por el cual se suspendió el proceso, se ordena reanudar el mismo en los términos indicados en el Art. 163 del C.G. del P.

No obstante lo anterior, se requiere a las partes para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia se pronuncien sobre algún eventual acuerdo al que hayan llegado y realicen las solicitudes que consideren pertinentes.

Vencido el término de traslado se procederá con los trámites procesales subsiguientes, esto es, reprogramar la audiencia que ya estaba pendiente de ser realizada antes de la solicitud de suspensión.

Finalmente, es menester comunicar a los interesados que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

# NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # 159

Hoy **16 DE DICIEMBRE DE 2020** a las **8:00 a.m.**

**DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ**

**SECRETARIA**

MARLENY AN

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL C

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9033805a770820938d855a6f6427d96a0c73e6304386718bc0d5a5c565fa1c8d**

Documento generado en 14/12/2020 06:19:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>